



**EMILIO RODRIGUEZ CLAUDIO**  
**Vicario Episcopal para la Celebración de la Eucaristía**  
**de la Diócesis de Huelva**

Por esta vicaría el día veinticinco de marzo del presente año dos mil veinte se publicó el *decreto general sobre prórroga en el mandato de juntas de gobierno en las hermandades*, como consecuencia y su misma vez como respuesta, a la imposibilidad de celebrar elecciones en nuestras hermandades a causa de la crisis sanitaria. En la actualidad, siendo ya distintas las circunstancias que propiciaron aquel decreto, debemos adaptarnos a la dinámica necesaria para el desenvolvimiento de las hermandades.

El presente *decreto general* a tenor de los *cánones 29 y 30 CIC* y a razón de la expresa y legítima delegación para esta materia específica concedida por el obispo diocesano, sustituye la regulación contenida en el decreto anteriormente citado, desplegando los efectos jurídicos que se derivan de las siguientes disposiciones:

- 1.- *Hermandades acogidas a la prórroga en el mandato de la junta de gobierno*: aquellas hermandades y consejos de hermandades que, siguiendo los artículos 1 y 3 del decreto general de fecha 25 de marzo del año 2020, hayan prorrogado el mandato de su junta de gobierno hasta el mes de junio del año 2021 se les respetará su determinación, salvo que por razones pastorales el reverendo señor cura párroco y/o director espiritual decida que se retome o inicie el procedimiento electoral, según lo dispuesto en los estatutos, antes de que finalice el plazo de prórroga.
- 2.- *Hermandades que no se han acogido a la prórroga y juntas de gobierno que caduquen a partir del presente decreto*: deberán iniciar sus procesos electorales y convocatorias al cabildo general de elecciones según lo previsto en sus propios estatutos.
- 3.- Para la preparación del periodo de elecciones y culminación en el cabildo general de las mismas, además de la observancia del estatuto de cada hermandad y de la normativa diocesana, se deberá proceder con estricto cumplimiento de la legislación civil relativa a las medidas sanitarias y de organización de eventos públicos.
- 4.- El presente decreto entrará en vigor en mismo día de su firma y publicidad.

Dado en Huelva, a 24 de agosto del año 2020

Doy fe

Manuel Jesús Carrasco Terriza,

Secretario Canciller

